



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a los memoriales precedentes en primer lugar al apoderado de la parte demandante se le indica que la subsanación de la demanda es extemporánea, pues por auto del 7 de octubre fue rechazada la demanda y el término para tal fin venció el 24 de septiembre pasado, por lo que debe presentarla de nuevo a reparto.

Ahora bien, frente a la solicitud de la señora Luz Adriana Giraldo la misma no es procedente por cuanto como se dijo la demanda se encuentra rechazada.

Por el centro de servicios remítase copia del presente auto tanto al demandante como a la demandada

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

164b4985277b4c72ef1b9ca66214c93da152a323422946d81fa1c02860304779

Documento generado en 18/10/2021 04:30:58 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**